



Resolución Directoral Regional

Nº 531-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 NOV 2022

VISTO:

Oficio N° 098-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre del 2022, Oficio N° 449-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de noviembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022, el Registro CUD 1008820 de fecha 03 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA IMPROCEDENTE Y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, el pedido de nulidad formulado por PROCURADOR PÚBLICO DE LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHIA, JESÚS SAMUEL OSCO PILCO, mediante Solicitud Registro N° 1008820 de fecha 16 de septiembre del 2022, respecto de la Constancia de Posesión N° 575-2018 A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, expedida por la Agencia Agraria Tacna, de fecha 09 de febrero del 2018, a favor de JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CLASE C BAJO CAPLINA, representando por Presidente del Consejo Directivo DON EUGENIO LORENZO GÓMEZ APAZ, al haber prescrito el tiempo para declarar la Nulidad de Oficio en la Vía Administrativa, al amparo de lo establecido por Artículo 213.3° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 449-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicita informe si el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pachia, ha formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 098-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de



Resolución Directoral Regional

Nº 531-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 NOV 2022

impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 498-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de octubre del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ YARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/rpch